

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 11/2024  
DEL 06 DE MARZO DE 2024**

A las trece horas con diez minutos del 06 de marzo de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030724000061.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados; de la Dirección de Regulación y Supervisión, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; así como de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas del Banco de México; el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en las carátulas correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del

RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030724000062.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados; de la Dirección de Regulación y Supervisión, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; así como de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas del Banco de México; el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en las carátulas correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 5". -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

BARO  
NMDS  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/03/2024 14:16:11	Claudia Tapia Rangel	6042737833da3e175f39409e3d0e469f404bda0cafc d7dc09ffe34c42df01248
07/03/2024 14:21:47	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	990ade fb10fe568ae5ae767315e0518e1561faae660a520f768e67b14144c f8d
07/03/2024 20:41:36	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c8e399e60a1da24852c0ac369cb4705b630412788496b91b87f9173c91e00ea9
07/03/2024 21:37:57	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	3a3cb076637bda09c9c4987e107236fd0959ea443f16cb3f960234312c97e9b5

# "ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ORDINARIA 11/2024

06 DE MARZO DE 2024

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS;; DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030724000061**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS;; DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030724000062**.

# "ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 4 de marzo de 2024.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000061**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."*

Sobre el particular, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, 109 y 111 de la LGTAIP; 97, párrafos primero a cuarto, 98, fracción I, 106 y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP), así como Cuarto y Séptimo, fracción I, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (en adelante, Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas de las versiones públicas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Oficio REF.: D04/293/2020	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-419	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-443	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-451	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-456	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-617	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-658	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-685	Confidencial
Oficio REF.: OFI002-745	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

Oficio REF.: OFI002-751

**Confidencial**

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el que se menciona a continuación: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Autorizaciones y Regulación (todo el personal), Gerencia de Análisis de Información Financiera y Sectorial (Gerente), Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central (todo el personal), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Análisis de Información Sectorial (todo el personal), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (todo el personal).

Atentamente,

**OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ**  
Director General de Sistemas de Pagos e  
Infraestructuras de Mercados

**VIVIANA GARZA SALAZAR**  
Directora de Regulación y Supervisión

**NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO**  
Gerente de Autorizaciones y Consultas de Banca Central  
En suplencia por ausencia del Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central,  
Héctor Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

**(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/03/2024 18:29:36	NAPOLEON DAMIAN SERRANO	dd93206532071534545cc67a1f2f0222a1ce56176e993d112c54d8c679b4b4bf
05/03/2024 20:01:48	Viviana Garza Salazar	af3d3f2e3162f1f85d50d0f975731570b7314b2935e57062f74de9d22501c65e
05/03/2024 20:41:04	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	4961be09ca1ea92b166e25e9b2988dc4603179007e5e9076fab37d0c26e3a02e

# "ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	330030724000061
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	25 de enero de 2024.
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."</i>	

#### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
25 de enero de 2024	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

#### III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:



OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 20 de febrero de 2024	Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; y Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, a su vez adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas del Banco de México.	22 de febrero de 2024	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

#### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 04 de marzo de 2024.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero), y Napoleón Damián Serrano (Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central), todas del Banco de México.	Clasificación de información	<p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información protegida por el secreto comercial.</li> </ul>	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2024. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

BARO  
NMDS  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/03/2024 14:16:12	Claudia Tapia Rangel	87cdb40c0f38c5e26e22c57fa86fd6416d2b8e92e49feb175187f4c9f27a103f
07/03/2024 20:41:32	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	01866c221ebef56a605f44185bf859599a49f05132faabeafef01190345f5c8c
07/03/2024 21:38:00	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	48033c51621c2aecad1aa8da0b4b0e01573fde5d44834b9ca11c4695cfd5035d

# "ANEXO 4"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

R

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Hacemos referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP):

<b>Folio:</b>	330030724000062
<b>Transcripción pública de la solicitud:</b>	
<i>"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización para operar Modelos Novedosos conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111 de la LGTAIP; 97, párrafos primero a cuarto, 98, fracción I, y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP); así como el Cuarto y Séptimo, fracción I, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), en su oportunidad se determinó clasificar diversa información cuyos detalles se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las propias versiones públicas correspondientes, mismas que en este acto se ponen a su disposición, para atender la referida solicitud.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Oficio REF.: OFI002-583	CONFIDENCIAL
Oficio REF.: OFI002-594	CONFIDENCIAL

2. Asimismo, en atención al numeral Décimo de los Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el que se menciona a continuación:

- Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General).
  - Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director).
  - Dirección de Regulación y Supervisión (Directora).
  - Gerencia de Autorizaciones y Regulación (todo el personal).
  - Gerencia de Análisis de Información Financiera y Sectorial (Gerente).
  - Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central (todo el personal).
  - Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente).
  - Subgerencia de Análisis de Información Sectorial (todo el personal).
  - Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (todo el personal).
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 24/2023, celebrada el 22 de junio de 2023, a solicitud de la Dirección de Regulación y Supervisión, de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, mediante oficio de 20 de junio de 2023.
4. Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que éstas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, a fin de atender la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

A t e n t a m e n t e ,

**OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ**  
Director General de Sistemas de Pagos e  
Infraestructuras de Mercados

**VIVIANA GARZA SALAZAR**  
Directora de Regulación y Supervisión

**NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO**  
Gerente de Autorizaciones y Consultas de Banca Central  
En suplencia por ausencia del Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central,  
Héctor Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

**(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/03/2024 18:26:42	NAPOLEON DAMIAN SERRANO	5e4b84dbbd677263ca19abdcbccd6c4fabae3dc56d592d4dc8709035dfa43a5c
05/03/2024 20:01:50	Viviana Garza Salazar	30f2d051188c6f3ff1c1a2eece32290c56f3c72b5c34646dad3670a26b0483d5
05/03/2024 20:41:07	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	3d6abb122f8c478619df28e22269055a27b66a95ae601d0dd3eb37956b75109d

# "ANEXO 5"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	330030724000062
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	25 de enero de 2024.
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Se solicita a ese H. Banco Central me proporcione la versión pública de las opiniones y acuerdos que hayan sido emitidos por esa H. Autoridad, desde marzo de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud de acceso a la información, en relación con los procedimientos de autorización para operar Modelos Novedosos conforme a la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias."</i>	

#### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
25 de enero de 2024	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.
25 de enero de 2024	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

#### III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:



OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 20 de febrero de 2024	Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y Gerencia de Autorizaciones y Regulación, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, a su vez adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, todas ellas del Banco de México.	22 de febrero de 2024	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

#### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 04 de marzo de 2024.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero), y Napoleón Damián Serrano (Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central), todas del Banco de México).	Clasificación de información	<p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nombre de persona física</li> <li>-Información laboral</li> <li>-Información financiera</li> </ul> </li> <li>Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</li> <li>Información protegida por el secreto comercial.</li> </ul>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2024. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

BARO  
NMDS  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/03/2024 14:16:10	Claudia Tapia Rangel	adea6811a4b0ecd57fd22f99d8501e4df43e5d176ba277810a49ce376a6ab46a
07/03/2024 20:41:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	99ed489e11496ed9dccc27b0fbd6f5cc4113967b59d2b6d1190473ea6c0091c2
07/03/2024 21:38:03	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	125f5a05763b479ef9e53d288fe4dfc3f0daaa4d67641343da3944a89dd0b82f